

RESOLUCIÓN 1500-67.10/ 2170 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto No.1075/15 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 2989 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Villavicencio por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten asumir la administración y prestación del servicio educativo.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, mediante Circular No 022 de 20 de septiembre de 2022, da orientaciones a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2023.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en virtud del Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuestos en la norma; tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción teniendo en cuenta que:

El Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" establece que (...) El Calendario Académico en la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. (...)"

El Calendario Académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades educativas, pedagógicas y curriculares, tanto para educadores como para estudiantes, en los siguientes términos:

A. El Calendario para docentes y directivos docentes será:

RESOLUCIÓN 1500-67.10/ 2170 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

- Cuarenta (40) Semanas de Trabajo Académico con Estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
- Cinco (5) Semanas de Actividades de Desarrollo Institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.

- Siete (7) Semanas de Vacaciones.

B. El calendario para la población estudiantil será de:

- Cuarenta (40) semanas de actividades pedagógicas, distribuido en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos 2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015.
- Doce (12) Semanas de Receso Estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo ordenado por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

La fecha de inicio del Calendario Académico 2023, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del Calendario Académico 2022, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

El concepto semana al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el Calendario Académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

RESOLUCIÓN 1500-67.10/ 2170 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

La Jornada de Excelencia Educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al Calendario Académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.

Conforme lo señalado a través de la Circular No 022 del 20 de Septiembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia para aprobar o dar aval al Calendario Académico inicial establecido por la Entidad Territorial, sin embargo, las Secretarías de Educación Certificadas deberán remitir el Acto Administrativo de adopción del Calendario Académico a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional después de su publicación.

La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada, mediante una petición escrita debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional.

Excepcionalmente, la Entidad Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023. Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, desarrollarán un Calendario Académico, así: Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán en los dos (2) semestres del año escolar 2022 de acuerdo con las siguientes fechas:

RESOLUCIÓN 1500-67.10/ 2170 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

PERIODO SEMESTRAL	PERÍODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACION (En Semanas)
1º	30 de Enero de 2023	25 de Junio de 2023	Veinte (20) semanas
2º	10 de Julio de 2023	03 de Diciembre de 2023	Veinte (20) semanas
TOTAL			Cuarenta (40) Semanas

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, el Rector de la Institución Educativa Oficial fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario deberá publicarse en un lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas Institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las define de la siguiente manera:

“Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”

Conforme a lo mencionado precedentemente, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, tales actividades de Desarrollo Institucional para el año 2022, se cumplirán en las siguientes fechas:

RESOLUCIÓN 1500-67.10/ 2170 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

FECHAS	TIEMPO
Del 16 al 29 de enero de 2023.	2 semanas
Del 03 de abril al 09 de abril de 2023	1 semana
Del 09 al 15 de octubre de 2023	1 semana
Del 4 al 10 de diciembre de 2023	1 semana
TOTAL	Cinco (5) semanas

El Rector deberá liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, presentar el informe correspondiente al Director de Núcleo respectivo ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico, para el cumplimiento de esta actividad. El Director de Núcleo igualmente elaborará y presentará a la Secretaría de Educación, un informe detallado sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos bajo su dirección, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del rector o director rural.

PARÁGRAFO 1: Es de obligatorio cumplimiento planear y celebrar el día 20 de julio, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales donde participe la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

PARÁGRAFO 2: Día E. En cumplimiento del Decreto No.1075/2015, Artículo 2.3.8.3.5, los establecimientos educativos oficiales y privados incorporarán un día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una Jornada por la Excelencia Educativa, denominada "Día E". La Secretaria de Educación Municipal, se acoge a la fecha que para tal fin defina el Ministerio de Educación Nacional, la cual se informará oportunamente.

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Las siete (7) Semanas de Vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial serán las siguientes:

FECHAS	TIEMPO
Del 26 de junio al 09 de julio de 2023	2 semanas
Del 11 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024	5 semanas
TOTAL	7 semanas

RESOLUCIÓN 1500-67.10/ 2170 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas del receso estudiantil, se distribuirán, así:

FECHAS	TIEMPO
Del 16 de enero al 29 de enero de 2023	2 semanas
Del 03 de abril al 09 de abril de 2023	1 semana
Del 26 de junio al 09 de julio de 2023	2 semanas
Del 09 al 15 de octubre de 2023	1 semana
Del 04 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024	6 semanas
TOTAL	doce (12) semanas

ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2023, el Rector adoptará mediante Resolución Rectoral el Calendario Institucional del año lectivo 2023, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, Asamblea de Padres de Familia y a la Dirección del Núcleo Educativo correspondiente.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, Rectores de los Establecimientos Educativos, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la

RESOLUCIÓN 1500-67.10/ 2170 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

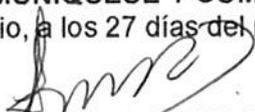
ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

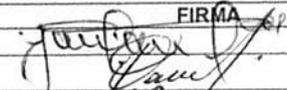
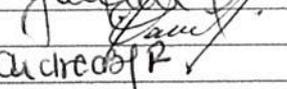
Así mismo el artículo 4 del Decreto 1278 de 2002, en su artículo 4 dispone: "*Función docente. La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo (...)*"

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los 27 días del mes de octubre de 2022


JOSE NILSON ARANA SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V° B°: Yolanda Bonilla Suarez	Directora de Calidad y Pertinencia	
Revisó: Daniel Eduardo García Pérez	Supervisor de Educación	
Elaboró: Andrea del Pilar Becerra Rodríguez	Profesional Universitario Área Jurídica SEM	